

Exposición de motivos para ser Magistrado del Tribunal Electoral

Dr. Ramón Hernández Reyes

La función jurisdiccional en materia electoral ha cobrado gran relevancia en la actualidad. Un gran número de elecciones (estatales, distritales y municipales) son resueltas en última instancia por los tribunales electorales, los que –con sus resoluciones– han contribuido a fortalecer el régimen democrático mexicano, para transitar de una manera pacífica en el cambio de poder. Sin importar el actor político que pierda o gane, las determinaciones de los órganos jurisdiccionales han generado certeza entre todos los involucrados.

La evolución de las autoridades electorales jurisdiccionales, especialmente a partir de la reforma de 1996, con la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación y el reconocimiento de los tribunales locales como órganos constitucionales autónomos, ha permitido la construcción de una justicia electoral respetada por todos los actores políticos y la propia ciudadanía.

Las sentencias de los órganos jurisdiccionales han sido innovadoras, protectoras y garantistas de los derechos humanos; y han utilizado el control de convencionalidad y el principio «pro personae» antes de que estos elementos estuvieran incluidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, algunas de las resoluciones han servido como base para reformas estructurales en materia de derechos político-electorales; por ejemplo, en el tema de la paridad de género o en el de la nulidad de elecciones por violaciones graves a la legislación (mejor conocida como causal genérica de nulidad).

Por lo anterior es mi deseo pertenecer al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Además, por el hecho y constancias de que durante dieciocho años trabajé en el órgano administrativo electoral de Michoacán, desempeñándome siempre con respeto irrestricto a los principios rectores de la materia electoral. Asimismo, durante ese tiempo contribuí al desarrollo de diez procesos electorales, así como seis procesos de consulta a través de sistemas normativos propios para el manejo de recursos, a lo que tienen derecho los pueblos originarios. En todo momento cumplí mi actividad de una manera profesional, objetiva y sin sesgos políticos.

Adicional a mi trabajo en el Instituto Electoral de Michoacán he realizado una extensa labor docente y de investigación académica, así como especialista en la materia, por lo que he recibido diversos reconocimientos. Debo señalar que esta función administrativa me permitió conocer de cerca los factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna u otra manera se involucran en los procesos electorales locales.

Eliminado: Una palabra. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el trigésimo octavo de los lineamientos generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud por tratarse de datos personales considerados como confidenciales.

Por tanto, en caso de ser designado para el cargo, todas las cualidades, habilidades y experiencia que poseo serán puestas al servicio del Tribunal Electoral, para con ello seguir fortaleciendo la democracia de mi estado y continuar generando confianza de la ciudadanía michoacana en sus autoridades.

Eliminado: Una palabra. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el trigésimo octavo de los lineamientos generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud por tratarse de datos personales considerados como confidenciales.

Dr. Ramón Hernández Reyes